

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL OPD SSI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, Y POR OTRO LADO EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO "EL HOSPITAL CIVIL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA; Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA CONJUNTA DE LAS MENCIONADAS ORGANIZACIONES, SERÁN DENOMINADAS "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., el derecho de las personas a la protección de la salud; y dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general, conforme a lo preceptuado en la fracción XVI, del artículo 73 de la propia norma fundamental.

2. La Ley General de Salud señala en su artículo 77 bis 1 que la protección a la salud, será garantizada por el Estado, bajo criterios de universalidad e igualdad, deberá generar las condiciones que permitan brindar el acceso gratuito, progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios médicos, incluidas intervenciones quirúrgicas, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación, seleccionadas en forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social. Invariablemente, se deberán contemplar los servicios de consulta externa en el primer nivel de atención, así como de consulta externa y hospitalización para las especialidades básicas de medicina interna, cirugía general, ginecoobstetricia, pediatría y geriatría, en el segundo nivel de atención, así como a los medicamentos y demás insumos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

3. Asimismo, el artículo 77 bis 2 de la Ley General de Salud, define la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, al conjunto de acciones que en esta materia provean la Secretaría de Salud, por sí o en coordinación con las entidades agrupadas en su sector coordinado, así como los gobiernos de las entidades federativas a través de sus servicios estatales de salud, mismos que garantizarán las acciones a que se refiere al Título Tercero Bis mediante la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la prestación de los servicios de salud.

Aunado a lo anterior, el artículo 77 bis 5, punto B fracción I, del ordenamiento precitado contempla que corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, proveer los servicios de salud en los términos previstos en la Ley General de Salud, los reglamentos aplicables y las disposiciones que al efecto emita la Secretaría de Salud Federal, garantizando la infraestructura, personal, insumos y medicamentos necesarios para su oferta oportuna y de calidad;

4. El artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece en el numeral 1. "Las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, contarán con la estructura orgánica que determine su reglamento interno y les permita su presupuesto, las que tendrán, las siguientes atribuciones: II. Coordinar sus actividades a través de la suscripción de convenios con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, otras autoridades federales, estatales y municipales, así como con los particulares;



5. El artículo 16 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, de conformidad a lo previsto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de Salud, contempla, a fin de dar cumplimiento al derecho consagrado a la protección de la salud, que el Sistema Estatal de Salud del Estado de Jalisco, persigue los objetivos que a continuación se enuncian:

*“Artículo 16. Del Sistema Estatal de Salud. Objetivos.*

1. *El Sistema Estatal de Salud tiene los siguientes objetivos:*
  - I. *La prevención, preservación y permanente mejoramiento de la salud de todas las personas en el Estado de Jalisco;*
  - II. *Brindar un trato digno a los usuarios de los servicios de salud, con apego a los tratamientos científicamente más avanzados y moralmente aceptados, respetando en todo momento los derechos humanos;*
  - III. *Garantizar que la atención médica prestadas por el sector público, privado y social en todos sus niveles, no afecte la estabilidad económica de los usuarios de los servicios de salud; y*
  - IV. *En su ámbito de competencia, dar eficaz cumplimiento a los objetivos del Sistema Nacional de Salud establecidos en el artículo 6º de la Ley General de Salud”;*

6. Con fecha 17 de febrero del 2020, fue celebrado el Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero bis de la ley General de Salud, entre el Director General del Instituto de Salud para el Bienestar y el Ejecutivo del estado de Jalisco, representado por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, asistido por el Secretario General de Gobierno, el Secretario de la Hacienda Pública, el Secretario de Salud, el Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco, y la Contralora del Estado.

En el capítulo de declaraciones del precitado Acuerdo de Coordinación el Ejecutivo Estatal se manifestó lo siguiente:

“ II.5. De conformidad al Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de mayo de 1997, los artículos 1 y 3 de la Ley del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud Jalisco”, 1 de la Ley del Organismo Público Descentralizado “Hospital Civil de Guadalajara”, 56 numeral 1, de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, artículo 14 de la Ley de Salud Mental para el Estado de Jalisco, así como el 1 y 2 del Decreto que crea el Instituto Jalisciense de Cancerología, 1 y 2 del Decreto que crea el Instituto Jalisciense de Alivio del Dolor y Cuidados Paliativos, así como lo dispuesto en el Acuerdo DIELAG ACU/002/2018 Publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 21 de diciembre del 2018, los Organismos Públicos Descentralizados y Órganos Desconcentrados que prestan servicios de salud, entendidos para efectos del presente acuerdo como Servicios Estatales de Salud son:

- 1.- Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud Jalisco”.
- 2.- Organismo Público Descentralizado “Hospital Civil de Guadalajara”.
- 3.- Organismo Público descentralizado denominado Instituto Jalisciense de Cancerología.
- 4.- Órganos Desconcentrados:





**Servicios de  
Salud Jalisco**



- I.- Instituto Jalisciense de Alivio del Dolor y Cuidados Paliativos.
- II.- El Instituto Jalisciense de Salud Mental.
- III.- Instituto Dermatológico de Jalisco.

Dichas entidades se encuentran sujetas al control y coordinación del Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Salud como coordinadora del sector, y cuentan con la capacidad técnica y operativa para la prestación de los servicios de salud a que se refiere el presente Acuerdo de Coordinación."

#### DECLARACIONES

I. "EL OPD SSIJ", a través de su representante, declara:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco tal como lo establecen los artículos 1 y 3, fracción II, de la Ley del Organismo Público Descentralizado en cita, el cual se encuentra sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado.

I.2. Cuenta con las facultades para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3°, fracción X, de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

I.3. Su Director General acredita su cargo con copia de su nombramiento de fecha 1 de febrero de 2020, expedido por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco; estando facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por el artículo 78 numeral 1fracción II inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como la autorización otorgada por su Junta de Gobierno mediante acuerdo 009/2020/ORD/VI, aprobado en la Sexta Sesión Ordinaria de fecha 14 de agosto del 2020.

I.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SSIJ970331PM5 y tiene su domicilio legal en Dr. Baeza Alzaga número 107, en la colonia Centro con el Código Postal 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. "EL HOSPITAL CIVIL", por conducto de su representante, declara que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

II.2. Su objeto consiste en prestar servicios de salud a la población en los términos que se establecen en su Ley de creación, y en las Leyes General y Estatal de Salud, sujetándose para ello a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, celebrado entre el Ejecutivo

Federal y el de esta Entidad Federativa, así como fungir como hospital-escuela de la Universidad de Guadalajara para las funciones de docencia, investigación y extensión en el área de salud, desarrollando programas académicos de conformidad con la normatividad de dicha casa de estudios.

II.3. Tiene a su cargo entre otras funciones la de realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del estado de Jalisco y la de apoyar los programas en materia de salud, que para tal efecto determine la Secretaría de Salud Jalisco.

II.4. Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que reciba de los sectores público, social y privado, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4º, fracción XII de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de mayo de 1997.

II.5. Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento conforme a lo dispuesto por el artículo 21, fracción XII de la Ley de su creación.

II.6. Señala como domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en la Calle Coronel Calderón número 777, colonia El Retiro, en Guadalajara, Jalisco.

II.7. Tiene la capacidad e infraestructura suficiente y necesaria para obligarse al cumplimiento del presente instrumento, en los términos y plazos establecidos en el mismo, contando con el personal y recursos necesarios para tal efecto.

II.8. Las Unidades Hospitalarias Antiguo Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde" y Nuevo Hospital Civil de Guadalajara cuentan con las acreditaciones en Capacidad, Calidad y Seguridad para la Atención Médica.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que se ostentan y convienen en suscribir el presente instrumento bajo los términos y condiciones de las siguientes

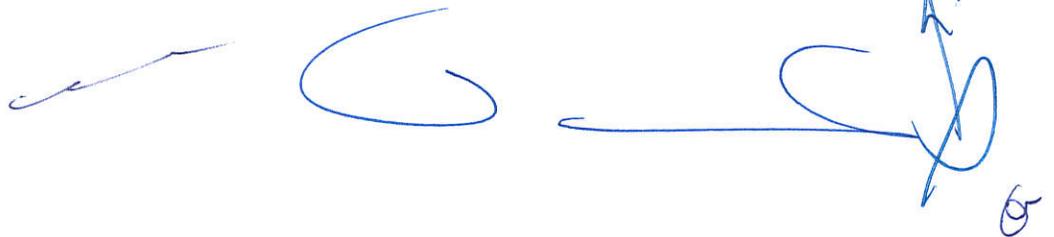
#### CLÁUSULAS:

##### PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos y obligaciones a que se sujetarán "LAS PARTES" para ejecutar las acciones y estrategias de Planificación Familiar y Anticoncepción en las unidades hospitalarias denominadas Antiguo Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde" y Nuevo Hospital Civil de Guadalajara "Dr. Juan I. Menchaca", dependientes de "EL HOSPITAL CIVIL".

##### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL OPD SSI".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "EL OPD SSI" se obliga a:





- a) Abastecer de manera mensual a "EL HOSPITAL CIVIL" de los anticonceptivos que se enlistan a continuación:

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO
010.000.3507	LEVONOGESTREL Y ETINILESTRADIOL GRAGEAS 0.15MG/0.03MG
010.000.4526	LEVONORGESTREL GRAGEA ENVASE CON 30
010.000.3509	MEDROXIPROGESTERONA Y CIPIONATO DE ESTRADIOL 25MG/ SUSPENSIÓN
010.000.3515	NORETISTERONA Y ESTRADIOL SOLUCIÓN INYECTABLE 50MG/M
010.000.3503	NORETISTERONA ENANTATO SOLUCIÓN INYECTABLE OLEOSA 20 ÁMPULA C
060.308.0177	CONDÓN MASCULINO DE HULE LÁTEX
060.308.0227	CONDÓN FEMENINO DE POLIURETANO CON DOS ANILLOS FLEX EN LOS EXTREMOS
060.308.0029	DISPOSITIVO INTRAUTERINO T DE COBRE
060.308.0193	DISPOSITIVO INTRAUTERINO T COBRE NULIPARAS
010.000.2208	LEVONORGESTREL (MICRONIZADO) 52MG
010.000.3510	ETONOGESTREL IMPLANTE 68MG ENVASE CON UN IMPLAN APLICADOR
010.000.6075	IMPLANTE. LEVONORGESTREL 75.0 MG. 2 IMPLANTES
010.000.2210	LEVONORGESTREL COMPRIMIDO O TABLETA 0.750MG. ENVASE 2 COMPRIMIDOS
010.000.3511	NORELGESTROMINA- ETINILESTRADIOL PARCHES DE 6MG/0. ENVASE CON 3 PARCHES

Lo anterior será con base a los registros de eventos obstétricos atendidos en las Unidades de "EL HOSPITAL CIVIL".

- b) Realizar la entrega de los anticonceptivos a través de la Coordinación Regional del Programa de Panificación Familiar y Anticoncepción, de la Jurisdicción Sanitaria XIII Guadalajara, bajo la supervisión de la Dirección de Prevención y Promoción de la salud ambas de "EL OPD SSJ".
- c) Gestionar los accesos a la PLATAFORMA DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN BÁSICA EN MATERIA DE SALUD (SINBA) versión 2.0, y validar la información que sea cargada por "EL HOSPITAL CIVIL". a través de Coordinación Regional del Programa de Panificación Familiar y Anticoncepción de la Jurisdicción Sanitaria XIII Guadalajara.

#### TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL HOSPITAL CIVIL".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "EL HOSPITAL CIVIL" se obliga a:

- a) Recibir de "EL OPD SSJ" los insumos mencionados en la cláusula SEGUNDA inciso a) del presente convenio, para ejecutar las acciones y estrategias de Planificación Familiar y Anticoncepción.



- b) Dispensar a la población sin seguridad social los insumos materia del presente acuerdo, de forma gratuita.
- c) Remitir a la Coordinación Regional del Programa de Panificación Familiar y Anticoncepción de la Jurisdicción Sanitaria XIII Guadalajara de "EL OPD SSJ", los primeros 05 días posteriores al término del mes a comunicar, los formatos identificados como ANEXO 1, ANEXO 2 y ANEXO 3 del presente instrumento debidamente requisitados de forma manual.
- d) Registrar en la hoja de consentimiento informado el método aplicado y en la nota médica del expediente clínico.
- e) Registrar la información de los métodos anticonceptivos otorgados a las usuarias y usuarios y eventos obstétricos en la PLATAFORMA DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN BÁSICA EN MATERIA DE SALUD (SINBA) versión 2.0., y remitirla a la Jurisdicción Sanitaria XIII Guadalajara.

#### CUARTA. RESPONSABLES INSTITUCIONALES

Para los efectos de cumplimiento y ejecución del presente instrumento, "LAS PARTES" designan como representantes institucionales a los siguientes:

Por "EL OPD SSJ", El Titular de la Dirección de Prevención y Promoción de la Salud Dr. Carlos Amado Ruíz Esparza Macías con correo electrónico carlos.ruiz@ssj.gob.mx.

Por "EL HOSPITAL CIVIL", El Titular del Servicio de Obstetricia a través de la C. Enfermera Mariana Lizbeth Álvarez Fregoso alvarezfregozo@mail.hcg.udg.mx, número de celular 3324861986.

#### QUINTA. TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

La información y actividades que se presenten, obtengan, o produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, se registrarán bajo lo establecido en la Ley General de Transparencia, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados y la normatividad que de aquellas emane; debiendo cumplir "LAS PARTES", en su calidad de sujetos obligados, las disposiciones de la materia que se encuentren dentro de su competencia, optimizando los tiempos de sus publicaciones, promoviendo el acceso a la información pública y generando acciones que les permitan aplicar de manera adecuada y oportuna las medidas de seguridad para la Protección de los Datos Personales y Sensibles que de éste convenio emanen.

#### SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES", de común acuerdo, convienen que el presente instrumento jurídico surtirá sus efectos a partir de su firma y hasta el término de la presente administración pública estatal, sujeto a la disponibilidad de insumos con la que cuente "EL ORGANISMO".

No obstante lo anterior, el presente acuerdo podrá darse por terminado de manera anticipada, darse por terminado por mutuo acuerdo de "LAS PARTES", o cuando una de ellas lo comunique por escrito a la otra, con cuando menos 15 días naturales de anticipación, sin perjuicio de concluir las actividades que se encuentren en proceso.

#### SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, que les impidieran total o parcialmente la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. Invariablemente, el caso fortuito o la fuerza mayor, en caso de acontecer, deberá estar debidamente acreditado.

#### OCTAVA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por escrito, a voluntad de "LAS PARTES" y firmado por sus respectivos representantes, el cual se agregará como parte integral del presente instrumento y surtirá todos sus efectos legales a partir de la fecha de su firma.

#### NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio de coordinación es producto de la buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

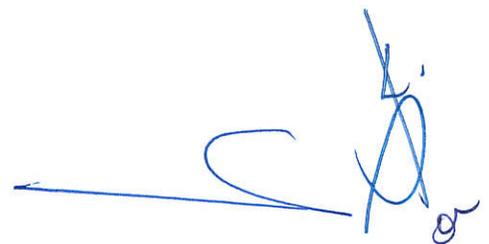
##### A. ESTABLECIMIENTO DE COMISIONES.

Se formará una comisión que será integrada por dos representantes designados por los titulares de cada una de "LAS PARTES", quienes procurarán la solución de cualquier desavenencia, a fin de que todas aquellas cuestiones pendientes de resolver directamente relacionadas con el objeto del presente instrumento, se traten de manera extrajudicial, antes de intentar cualquiera de ellas acción legal en contra de la otra.

La citada comisión deberá ser constituida en un término no mayor a 10 días hábiles siguientes a la manifestación de desacuerdo por alguna de "LAS PARTES".

##### B. VIA JUDICIAL

En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a las leyes aplicables en la materia, a la jurisdicción y competencia de los tribunales en el Estado de Jalisco.

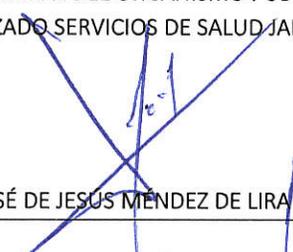
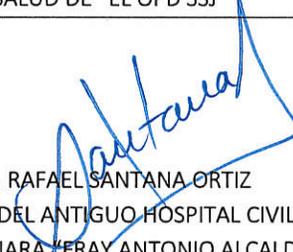


DÉCIMA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

“LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de declaraciones del mismo.

En caso de que “LAS PARTES” cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días de anticipación, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

Enteradas las partes del contenido, valor y alcance del presente instrumento, lo firman y ratifican por triplicado el día 18 de diciembre del 2020 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

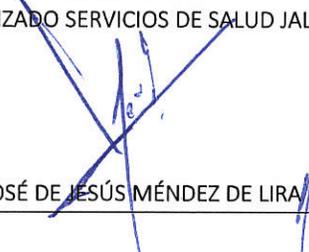
<p>POR “EL OPD SSJ”, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO</p>  <p>DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA</p>	<p>POR “EL HOSPITAL CIVIL” DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA</p>  <p>DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA</p>
<p>TESTIGOS</p>	
 <p>DR. CARLOS ARMANDO RUIZ ESPARZA DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD DE “EL OPD SSJ”</p>	<p><i>Martha Arias N.</i></p> <p>DRA. MARTHA DEL SOCORRO ARIAS NOVOA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD REPRODUCTIVA DE “EL OPD SSJ”</p>
 <p>DR. RAFAEL SANTANA ORTIZ DIRECTOR DEL ANTIGUO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA “FRAY ANTONIO ALCALDE”</p>	 <p>DR. BENJAMÍN BECERRA RODRÍGUEZ DIRECTOR DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA “DR. JUAN I. MENCHACA”</p>

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y POR OTRO LADO EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA.



## ANEXO 1

Los que firman este documento, reconocen que forma parte integral del Convenio de Colaboración Institucional que celebran el Organismo Público Descentralizado Servicios De Salud Jalisco y el Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara.

<p>POR "EL OPD SSJ", DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO</p>  <p>DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA</p>	<p>POR "EL HOSPITAL CIVIL" DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA</p>  <p>DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA</p>
---	--

TESTIGOS

 <p>DR. CARLOS ARMANDO RUIZ ESPARZA DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD DE "EL OPD SSJ"</p>	<p><i>Matn...</i></p> <p>DRA. MARTHA DEL SOCORRO ARIAS NOVOA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD REPRODUCTIVA DE "EL OPD SSJ"</p>
 <p>DR. RAFAEL SANTANA-ORTIZ DIRECTOR DEL ANTIGUO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA "FRAY ANTONIO ALCALDE"</p>	 <p>DR. BENJAMÍN BECERRA RODRÍGUEZ DIRECTOR DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA "DR. JUAN I. MENCHACA"</p>



HOJA DE CONTROL DE USUARIAS Y USUARIOS  
DE MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS

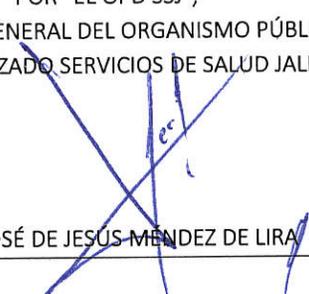
CLAVE B:

- (9) **Condom**  
- Condominio  
- Condominio
- (10) **Member**  
- Nombre completo en abreviatura.  
- Dirección de correo electrónico.  
- Dirección de correo postal en el domicilio paterno y materno y en el domicilio materno.
- (11) **Member**  
- Nombre
- (12) **Fecha de nacimiento**  
- Fecha de nacimiento  
- Una fecha aproximada.  
- Si no se sabe el año, poner en blanco.
- (13) **Estado de nacimiento**  
- Estado de nacimiento  
- Si se sabe el año, poner en blanco.
- (14) **Haber o ambiente alguna**  
- Lugar indígena  
- 1=si  
- 2=no
- (15) **Labios**  
- Dirección de correo electrónico.  
- Dirección de correo postal y correo electrónico.
- (16) **Residencia**  
- Dirección de correo electrónico.  
- Dirección de correo postal y correo electrónico.
- (17) **Estado civil**  
- Casado  
- Soltero  
- Viudo  
- Separado  
- Divorciado  
- Sin pareja  
- En pareja (sin casarse)  
- En pareja (casado)
- (18) **Embarazada actualmente**  
- Si  
- No
- (19) **Fecha de inicio de vida sexual**  
- Fecha de inicio de vida sexual  
- Si no se sabe el año, poner en blanco.
- (20) **Antecedentes de embarazos**  
- Número de embarazos  
- Si no se sabe el número, poner en blanco.
- (21) **Antecedentes de abortos**  
- Número de abortos  
- Si no se sabe el número, poner en blanco.
- (22) **Antecedentes de enfermedades**  
- Enfermedades  
- Si no se sabe, poner en blanco.
- (23) **Antecedentes de lesiones**  
- Lesiones  
- Si no se sabe, poner en blanco.
- (24) **Antecedentes de VIH**  
- VIH  
- Si no se sabe, poner en blanco.
- (25) **Antecedentes de otras enfermedades**  
- Otras enfermedades  
- Si no se sabe, poner en blanco.
- (26) **Antecedentes de uso de métodos anticonceptivos**  
- Métodos anticonceptivos  
- Si no se sabe, poner en blanco.
- (27) **Antecedentes de uso de métodos anticonceptivos**  
- Métodos anticonceptivos  
- Si no se sabe, poner en blanco.
- (28) **Antecedentes de uso de métodos anticonceptivos**  
- Métodos anticonceptivos  
- Si no se sabe, poner en blanco.
- (29) **Antecedentes de uso de métodos anticonceptivos**  
- Métodos anticonceptivos  
- Si no se sabe, poner en blanco.
- (30) **Antecedentes de uso de métodos anticonceptivos**  
- Métodos anticonceptivos  
- Si no se sabe, poner en blanco.
- (31) **Antecedentes de uso de métodos anticonceptivos**  
- Métodos anticonceptivos  
- Si no se sabe, poner en blanco.
- (32) **Antecedentes de uso de métodos anticonceptivos**  
- Métodos anticonceptivos  
- Si no se sabe, poner en blanco.
- (33) **Antecedentes de uso de métodos anticonceptivos**  
- Métodos anticonceptivos  
- Si no se sabe, poner en blanco.
- (34) **Antecedentes de uso de métodos anticonceptivos**  
- Métodos anticonceptivos  
- Si no se sabe, poner en blanco.
- (35) **Antecedentes de uso de métodos anticonceptivos**  
- Métodos anticonceptivos  
- Si no se sabe, poner en blanco.

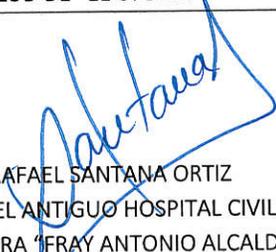
*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*

## ANEXO 2

Los que firman este documento, reconocen que forma parte integral del Convenio de Colaboración Institucional que celebran el Organismo Público Descentralizado Servicios De Salud Jalisco y el Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara.

<p>POR "EL OPD SSJ", DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO</p>  <p>DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA</p>	<p>POR "EL HOSPITAL CIVIL" DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA</p>  <p>DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA</p>
---	--

TESTIGOS

 <p>DR. CARLOS ARMANDO RUIZ ESPARZA DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD DE "EL OPD SSJ"</p>	<p>Martha Arias N.</p> <p>DRA. MARTHA DEL SOCORRO ARIAS NOVOA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD REPRODUCTIVA DE "EL OPD SSJ"</p>
 <p>DR. RAFAEL SANTANA ORTIZ DIRECTOR DEL ANTIGUO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA "FRAY ANTONIO ALCALDE"</p>	 <p>DR. BENJAMÍN BECERRA RODRÍGUEZ DIRECTOR DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA "DR. JUAN I. MENCHACA"</p>

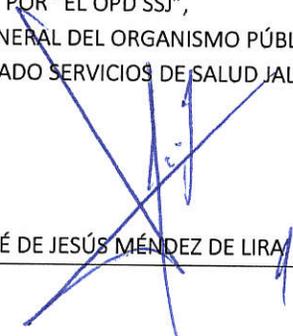




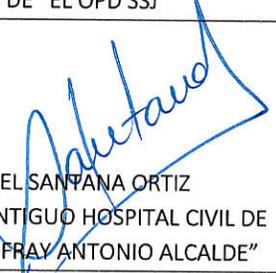


### ANEXO 3

Los que firman este documento, reconocen que forma parte integral del Convenio de Colaboración Institucional que celebran el Organismo Público Descentralizado Servicios De Salud Jalisco y el Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara.

<p>POR "EL OPD SSJ", DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO</p>  <p>DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA</p>	<p>POR "EL HOSPITAL CIVIL" DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA</p>  <p>DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA</p>
---	---

TESTIGOS

 <p>DR. CARLOS ARMANDO RUIZ ESPARZA DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD DE "EL OPD SSJ"</p>	<p>Martha Arias N.</p> <p>DRA. MARTHA DEL SOCORRO ARIAS NOVOA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD REPRODUCTIVA DE "EL OPD SSJ"</p>
 <p>DR. RAFAEL SANTANA ORTIZ DIRECTOR DEL ANTIGUO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA "FRAY ANTONIO ALCALDE"</p>	 <p>DR. BENJAMÍN BECERRA RODRÍGUEZ DIRECTOR DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA "DR. JUAN I. MENCHACA"</p>



Servicios de Salud Jalisco

SECRETARIA DE SALUD JALISCO

REGION SANITARIA

MÉTODO

MES

Listado Nominal de Planificación Familiar

Nombre de la Usaria	No. De Expediente	Lote	Caducidad	Fecha de aplicación
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*